

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y
LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

ENTRE:

DE UNA PARTE: LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP), dependencia del Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, creada por la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, con sus oficinas principales ubicadas en la calle Pedro A. Lluberes, esquina Rodríguez Objío, sector Gascue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, teléfono No. 809-682-7407, página portal: www.dgcp.gob.do; debidamente representada por su Directora General, **DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0081375-7, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; institución que en lo adelante del presente Convenio se denominará **CONTRATACIONES PÚBLICAS**, o por su nombre completo, indistintamente, y

DE LA OTRA PARTE: LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA (ONE), institución del Estado Dominicano, organizada de acuerdo con la Ley General sobre Estadísticas y Censos Nacionales No. 5096, promulgada el 14 de marzo de 1959, con su número de Registro Nacional de Contribuyente 4-01-00516-6, con domicilio y oficina principal en su edificio sede central situado en la avenida México esq. Leopoldo Navarro Edificio Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte piso 8 y 9, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, teléfono No. 809-682- 7777, página portal: www.one.gob.do; legalmente representada por su Directora Nacional **LICDA. ALEXANDRA IZQUIERDO**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0097461-7, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, institución que en lo adelante del presente Convenio se denominarán **ONE**, o por su nombre completo, indistintamente.

Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio cuando fueren designados conjuntamente, **CONTRATACIONES PÚBLICAS** y **ONE** se denominarán **LAS PARTES**, reconociéndose mutuamente con capacidades jurídicas y de obra suficiente como para celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 138 establece que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación.

CONSIDERANDO: Que el Primer Eje de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establecido en el artículo 7 de la Ley No. 1-12 de fecha 25 de enero del año 2012, procura “un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local”.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006; crea la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, como dependencia del Ministerio de Hacienda, institución que opera como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que **CONTRATACIONES PÚBLICAS** a través de su portal www.comprasdominicanas.gov.do viabiliza el cumplimiento de los principios y normas establecidos por la Ley No. 340-06, y su modificación contenida en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 543-12.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 5096 sobre Estadísticas y Censos Nacionales, de fecha 14 de marzo de 1959, crea la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** como institución pública del Estado Dominicano, entidad rectora y normativa del Sistema Estadístico Nacional, encargada de recolección, revisión, elaboración y publicación de las estadísticas nacionales.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido por la ley antes enunciada, la **ONE** se establece como organismo técnico, a cuyo cargo estará la recolección, revisión, elaboración y publicación de las estadísticas nacionales en relación con las actividades económicas, agrícolas, comerciales, industriales, financieras, sociales, condiciones de la población, censos nacionales, así como la coordinación de los servicios estadísticos de la República.

CONSIDERANDO: Que la **ONE** tiene como misión coordinar y promover el Sistema Estadístico Nacional bajo una normativa común, a fin de producir y difundir las informaciones estadísticas oficiales con calidad y transparencia para la toma de decisiones en materia de políticas públicas y desarrollo nacional.

CONSIDERANDO: Que la **ONE**, apegada a los preceptos que la rigen, muy especialmente conforme a lo establecido en el artículo 5 de su Ley No. 5096, tiene como una de sus funciones principales la de redactar oportuna y adecuadamente los proyectos de respuestas a las solicitudes de carácter informativo estadístico que reciba, intercambiando informaciones estadísticas entre los organismos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que la **ONE** debe indicar a las entidades y funcionarios públicos, así como a los particulares, los datos y demás informes que sean necesarios para la formación de la estadística nacional.

CONSIDERANDO: Que la **ONE** rige su accionar por la "*Confidencialidad Estadística*", tal y como lo establece en el artículo 12 de la Ley 5096, sobre Estadísticas y Censos Nacionales, la cual reza de la manera siguiente: "*Los datos o informes estadísticos que provengan de particulares serán considerados como confidenciales y utilizados únicamente, en la preparación de la estadística nacional*". A dicha obligación quedan sujetos también todos los empleados de la institución.

CONSIDERANDO: Que es interés de **LAS PARTES** promover la mutua colaboración interinstitucional a través de asistencia técnica, el intercambio de conocimiento y el estudio e información científica, para ofrecer informaciones estadísticas oficiales con calidad y transparencia que sirvan de base para la toma de decisiones en materia de políticas públicas y desarrollo nacional, en beneficio de los ciudadanos/as.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley No.1-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo y su Reglamento de Aplicación, dictado a través del Decreto No. 134-14.

VISTA: La Ley No. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha 14 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006.

VISTA: La Ley No. 5096 sobre Estadísticas y Censos Nacionales, de fecha 14 de marzo de 1959.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Convenio, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO. La **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** y la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** se comprometen a colaborar de manera conjunta en el diseño e implementación de una base de datos estadísticos a partir de las informaciones de ambas instituciones, que sean necesarias para la alineación de políticas públicas que fortalezcan el desarrollo nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES. - Para la consecución del objetivo indicado anteriormente, las **INSTITUCIONES FIRMANTES**, conjuntamente, se comprometen y obligan a lo siguiente:

- 1) Desarrollar e implementar un sistema que permita la interacción entre las bases de datos de **CONTRATACIONES PUBLICAS** y la **ONE**, a fin de fortalecer la disponibilidad de información estadística de forma estandarizada en los portales de ambas instituciones.
- 2) Elaborar un plan de trabajo o cronograma que permita alcanzar las metas y objetivos que **LAS PARTES** se obligan a alcanzar con la firma el presente convenio.
- 3) Identificar y gestionar fuentes de financiamiento nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos y trabajos conjuntos definidos dentro de los objetivos del presente convenio.
- 4) Participar de manera activa en reuniones convocadas por **LAS PARTES**, con miras a alcanzar los objetivos establecidos en el presente convenio.

- 5) Participar de manera conjunta en eventos nacionales e internacionales que fortalezcan los fines y objetivos del presente convenio.
- 6) Monitorear, evaluar y verificar los datos estadísticos suministrados por ambas instituciones para la consecución de los objetivos planteados en el presente convenio.

ARTÍCULO TERCERO: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.- A fin de dar seguimiento a la ejecución de las actividades programadas por **CONTRATACIONES PÚBLICAS** y la **ONE**, **LAS PARTES** se comprometen a designar un coordinador de enlace.

Párrafo I.- CONTRATACIONES PÚBLICAS, designa como enlace al área responsable de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, para facilitar el desarrollo de lo pactado y velar por el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Párrafo II.- Por su parte, la **ONE**, designa a la Dirección de Estadísticas Continuas o quien en su defecto designe la Dirección Nacional, para los mismos efectos, quedando ambas partes facultadas para sustituir a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la parte que corresponda.

Párrafo III: Las personas designadas como enlaces por **LAS PARTES** tendrán a su cargo establecer la periodicidad del suministro de datos e informaciones que se deriven del presente Convenio.

Párrafo IV.- En adición a lo anterior, ambas instituciones podrán acordar la implementación de otras medidas de coordinación interinstitucional que permitan la consecución de los objetivos del presente Convenio.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que una de **LAS PARTES** requiera de la ejecución puntual de alguna necesidad y/o requerimiento adicional o derivado de la firma del presente convenio, y muy especialmente que se deriven de los términos establecidos en el artículo segundo del presente, deberá solicitarlo por escrito a la otra, quedando claramente convenido que todos los costos derivados del trabajo requerido, deberán ser cubiertos en su totalidad, por la parte interesada.

Párrafo I: Todas las notificaciones, solicitudes, requerimientos u otras comunicaciones necesarias para la ejecución o que se deriven del presente convenio, serán realizados mediante documento escrito de manera adicional y los cuales formarán parte integral del

presente convenio. Este deberá ser firmado por el receptor, en señal de acuse de recibo y de su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO: LAS PARTES convienen en que el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos que a cada una corresponda y que se deriven de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo hubiere contratado, y por tanto, en ningún momento se considerará a la contraparte como empleador sustituto del personal contratado por su contraparte. Consiguientemente, la contraparte queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, derivadas de las relaciones laborales con el personal asignado.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. A requerimiento de cualquiera de **LAS PARTES**, las mismas convienen No divulgar a terceros la "Información Confidencial" que reciba de la otra. Para efectos del presente convenio, "Información Confidencial" comprende toda la información suministrada o divulgada por cualquiera de las partes, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal, al ser entregada a la parte receptora, de acuerdo a las previsiones contempladas conforme al Art.12 de la Ley 5096 sobre Estadísticas y Censos Nacionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES acuerdan que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, serán de común acuerdo, siempre respetando la legislación nacional vigente y los acuerdos y/o convenios establecidos con terceros. Asimismo, establecen que gozarán conjuntamente por partes iguales de los derechos que otorgan las leyes en la materia de propiedad intelectual, salvo que se acuerde entre **LAS PARTES** algo diferente.

Párrafo I: Las informaciones levantadas, producto de la puesta en ejecución de manera puntual del presente convenio que no tengan carácter confidencial, podrán ser publicadas o difundidas por cualquiera de **LAS PARTES**, reconociendo siempre la participación de la contraparte en los trabajos realizados como producto del presente Convenio.

ARTICULO OCTAVO: USO DE LOGOTIPOS. LAS PARTES establecerán al inicio de cada acción conjunta, los usos posibles de la imagen institucional y los respectivos logotipos. Dichos usos cubren proyectos de investigación, publicaciones, comunicaciones de prensa y eventos conjuntos.

ARTÍCULO NOVENO: Ninguna de **LAS PARTES** podrá traspasar total o parcialmente este Convenio, ni dar beneficios, ni participación a otra persona de manera física o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte.

ARTICULO DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: **LAS PARTES** se comprometen a resolver directamente los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes acordados, por medio de la negociación directa y de cualquier otro medio de Resolución Alternativa de Conflictos, haciéndose constar por escrito lo acordado.

Párrafo: **LAS PARTES** están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, fuera del dominio de la voluntad de **LAS PARTES** y que no pueda preverse o aun en tal caso no pueda evitarse. Los plazos de este convenio que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente al atraso sufrido.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio, **LAS PARTES** eligen domicilio en las respectivas direcciones que se señalan al inicio del presente convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NO EXCLUSIVIDAD. Queda entendido entre **LAS PARTES** que el presente Convenio no es de carácter exclusivo, por lo que de ningún modo este Convenio limita el derecho de **LAS PARTES** a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVENIO COMPLETO. Este Convenio constituye la expresión de la voluntad de **LAS PARTES** con respecto a su objeto y deja sin efecto todo Convenio anterior, sea verbal, escrito, o por uso o costumbre que haya sido suscrito entre **LAS PARTES** sobre el mismo objeto o un objeto similar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio es enunciativo y no limitativo, y tendrá una duración de dos (2) años, contada a partir de la fecha de firma del mismo. Podrá ser renovado o darse por terminado a instancia de una de **LAS PARTES**, por medio de un documento escrito que justifique su decisión de terminar la relación de colaboración.

Párrafo I: Este documento deberá ser notificado con un plazo de sesenta (60) días de anticipación, y sin que dicha anulación altere el desarrollo de las acciones previamente acordadas, la cuales continuarán hasta su total conclusión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: COMÚN ACUERDO. LAS PARTES convienen que los asuntos relacionados con el objeto del presente **CONVENIO**, que no estén contenidos expresamente en sus artículos, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**. Todas las notificaciones, solicitudes, requerimientos u otras comunicaciones necesarias para la ejecución o que se deriven del presente **CONVENIO**, serán realizados mediante documento escrito de manera adicional y los cuales formarán parte integral del presente Convenio. Este deberá ser firmado por el receptor, en señal de acuse de recibo y de su aprobación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO. El convenio podrá ser modificado por cualquiera de **LAS PARTES**, a solicitud de cualquiera de ellas, siempre en miras de procurar una mejor y más eficaz implementación del mismo. Para estos fines, **LAS PARTES** elaborarán una solicitud por escrito que será sometida a la contraparte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas instituciones, serán consideradas parte integral de este convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: BUENA VOLUNTAD. - Este convenio es llevado a cabo únicamente bajo el criterio de colaboración y buena voluntad entre **LAS PARTES**, de forma espontánea y bajo un alto contenido de responsabilidad social.

HECHO Y FIRMADO, en prueba de conformidad, **LAS PARTES**, suscriben tres (3) originales de igual tenor y efecto, uno (1) para cada una de **LAS PARTES** suscribientes y otro (1) para el Notario actuante. En ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

En representación la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)



DRA. YOKASTA GUZMAN SANTOS
Directora General

En representación de la Oficina Nacional de Estadística (ONE)



LICDA. ALEXANDRA IZQUIERDO
Directora Nacional

Yo, Lic. Francisco Vasquez Notario del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. 3971, **CERTIFICO Y DOY FE:** que por ante mí comparecieron libre y voluntariamente, las señoras **DRA. YOKASTA GUZMAN** y la **LICDA. ALEXANDRA IZQUIERDO**, de generales que constan en este mismo documento, declarándome bajo la fe de juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).


Abogado Notario
